



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de abril de 2024
Ejecutivo
Radicado N° 1100140030022022-00859

En aras de continuar con el trámite del proceso, se dispone fijar para el presente asunto, nueva fecha de la siguiente manera:

1. A la hora de las 10:00 a.m. **del día 22 de mayo del año 2024** a fin de finalizar la audiencia de que trata el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., es decir única audiencia.

En ese orden de ideas, la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, pero la inasistencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del código en cita.

2.- A fin de realizar la única audiencia, se procede **a DECRETAR LAS PRUEBAS** así:

2.1 PARTE DEMANDANTE.

2.2.1. DOCUMENTALES: téngase como pruebas las documentales que obran en el expediente.

2.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá rendir el representante legal de la mencionada parte. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo

205 y 372 del Código General del Proceso. (Recuérdese que la prueba es legalmente obligatoria, por lo que, aunque no se pida la misma debe ser decretada y practicada).

2.2. PARTE DEMANDADA.

2.2.1. DOCUMENTALES: téngase como pruebas las documentales que obran en el expediente.

2.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá rendir el demandado. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 y 372 del Código General del Proceso. (Recuérdese que la prueba es legalmente obligatoria, por lo que, aunque no se pida la misma debe ser decretada y practicada).

2.2.3. DECLARACIÓN DE PARTE: Se accede a la misma, por lo que, al no existir regulación expresa a este medio de prueba, se realizará bajo las reglas del interrogatorio de parte, es decir; hasta 20 preguntas que realizará la apoderada de la parte demandada.

2.2.4. OFICIOS: Como quiera que se radicó derecho de petición ante Banco Davivienda y no se allegó respuesta al mismo, oficiéase a precitada entidad financiera con miras a que aporte los siguientes documentos:

a. Relación del número y cuantía discriminada entre capital e intereses de las obligaciones vigentes a cargo del demandado que aquel poseía con banco Davivienda.

b. Certificación de la fecha de desembolso de los dineros correspondientes a dichas obligaciones y en especial a las reclamadas en este escrito, esto es las 00036032476475067, 04559837037877430, 05471307890322504, 06503399300002198.

c. Plan de pago de cada una de ellas o en defecto la fecha en que debió ser cancelada cada una por el demandado, señalando cuota por cuota y fecha de causación.

d. Indique la fecha en que se incurrió en mora en cada una de las obligaciones.

e. Remita copia de los extractos bancarios que correspondan a las cuentas corrientes, tarjetas de créditos, créditos rotativos y demás productos que poseía el señor demandado en el Banco Davivienda desde el año 2009 y hasta agosto de 2022.

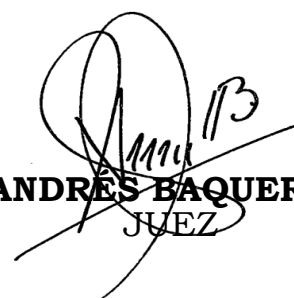
3-. Se requiere a las partes para que presten la colaboración necesaria en la práctica de las pruebas aquí ordenadas, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones previstas por la ley. (Artículo 78 C.G.P.).

4-. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, la diligencia en referencia se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a la fecha fijada, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams ó Lifesize).

Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de este Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.

Notifíquesele el presente auto a las partes mediante anotación por estado y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
027 hoy **29 de abril de 2024**, a las **8:00 A.M.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a final vertical stroke.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario